



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 053-2022-SUNARP/OA

Lima, 06 de julio de 2022

VISTOS; El Informe N° 00293-2022-SUNARP-OA/UAP del 22 de junio de 2022 y el Informe N° 00253-2022-SUNARP-OA/UAP del 02 de junio de 2022, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 00497-2022-SUNARP/OAJ del 06 de junio de 2022 y el Informe N° 00559-2022-SUNARP/OAJ del 27 de junio de 2022, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 00253-2022-SUNARP-OA/UAP y el Informe N° 00293-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 033-2020-SUNARP – Prestación Principal (Orden de servicio N° 072-2021-SUNARP), suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019, se tiene un compromiso pendiente

de pago con el contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., por la suma total de S/ 238,695.36 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco con 36/100 soles), correspondiente al Servicio de Transmisión de datos – Item N° 01: Red Nacional, periodos del 24.07.21 al 23.08.21, del 24.08.21 al 23.09.21 y del 24.09.21 al 23.10.21;

Que, asimismo en los referidos informes se precisa que las causales que originó el reconocimiento del adeudo a favor del contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., correspondiente a los periodos del 24.07.21 al 23.08.21, del 24.08.21 al 23.09.21 y del 24.09.21 al 23.10.21 del Contrato N° 033-2020-SUNARP – Prestación Principal (Orden de servicio N° 072-2021-SUNARP); se debió a que, al 31 de diciembre de 2021 no se contaba con las facturas electrónicas.

Que, de igual modo, en el Informe N° 00253-2022-SUNARP-OA/UAP y el Informe N° 00293-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., remitió su solicitud de pago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorandum N° 254-2022-SUNARP/OPPM, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 140, por la suma de S/ 6' 920,547.63 (Seis millones novecientos veinte mil quinientos cuarenta y siete con 63/100 soles), a fin de atender los pagos pendientes que se tiene con los diversos contratistas, por las provisiones de servicio y/o compra en el ejercicio fiscal 2021, de los cuales se encuentra la empresa contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;

Que, en el Informe N° 00497-2022-SUNARP/OAJ y el Informe N° 00559-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de crédito a favor del contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
FELIX AMADEO RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**